



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PEDIDO DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 117 de la Constitución Provincial solicita al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que por intermedio del Organismo competente, informe:

Considerando la respuesta recibida a la ampliación de informe requerida, vinculada al cobro de tributos provinciales por parte del actual Agente Financiero provincial, tramitado bajo Expediente N°2.167.297, con el objetivo de dejar aclarado todos los aspectos a fin de determinar si pudiera existir un perjuicio económico y/o financiero para el Estado provincial, se interesa el siguiente pedido de informe:

1º- En relación con las COMISIONES APLICATIVO OSIRIS: considerando que se informa que las mismas son computadas por el agente financiero desde el período enero 2014 a la fecha, se solicita información sobre los montos mensuales desde enero 2014 a la fecha, de recaudación y comisiones cobradas, de comisiones reintegradas y no reintegradas a la fecha y el monto de intereses involucrados por el uso del dinero por parte del NBERSA, computado desde la efectivización del cobro hasta su devolución y si dicho monto ha sido pagado por el NBERSA o se ha diligenciado alguna acción administrativa conducente a concretar tal cobro.

2º En relación con la PROCEDENCIA del cobro de comisiones por parte del Agente Financiero, considerando que el Poder Ejecutivo consigna que tales cobros se han originado en una *“situación no contemplada en el Contrato de Agente Financiero, originada en*



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

convenio operativo suscripto entre el NBERSA y la ATER” , se interesa información sobre el plazo fijado para definir la procedencia o no de tales cobros, ya que la falta de definición dilatada en el tiempo (desde enero 2014 a la fecha) se interpreta perjudicial para los intereses del Estado provincial y generador de responsabilidad de la autoridad de aplicación de sanciones en los términos de la Cláusula Décima del contrato de agente financiero vigente.-

3º En relación con las ACCIONES DE REPETICION O REINTEGRO, considerando que el Sr. Ministro de Economía ha solicitado al NBERSA cesar en el cobro, se solicita información sobre el estado actual consignando si el agente financiero continúa computando canon por este servicio o ha discontinuado el mismo. Entendido que es necesario saber, en caso de cese, la fecha del mismo y en caso de continuidad, las medidas adoptadas por el Sr. Ministro de Economía como autoridad de aplicación en los términos de la Cláusula Décima del contrato de agente financiero, para que el NBERSA acate de manera definitiva su orden.-

4º En relación con la CLAUSULA DECIMA - CONTRATO DE AGENTE FINANCIERO, considerando que se manifiesta que la misma *“prevé el régimen sancionatorio en caso de configurarse incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Agente Financiero, lo cual podría resultar de aplicación para el caso bajo análisis”* , se solicita información sobre la existencia de fijación de sanción para el actual agente financiero, por el cobro -en principio- indebido y la falta de cese o al menos de suspensión hasta tanto se dilucide la procedencia o no de tal cobro.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Ante la necesidad de mejorar la calidad del gasto público y las demandas cada vez más crecientes de la sociedad, se origina la necesidad de analizar los ingresos provinciales, como así también los costos que deben ser soportados para su obtención, de manera de obtener una real situación sobre el particular.-

Así es como toma importancia profundizar el conocimiento sobre las comisiones cobradas por el actual agente financiero provincial por la prestación del servicio de recaudación de tributos.-

De acuerdo a las previsiones de la Cláusula Primera punto 1.2. apartado 1.2.2, el Nuevo Banco de Entre Ríos SA como agente financiero deberá por cuenta y orden de la provincia respecto al sector público y en forma exclusiva, percibir los impuestos, tasas y contribuciones provinciales a abonar en moneda de curso legal o en la forma que se determine como medio de pago, incluyéndose cualquier medio electrónico, facilitando su recaudación y brindando un servicio de atención al contribuyente ágil y eficiente.

Más allá de toda discusión que puede surgir sobre el carácter ágil y eficiente de la atención que se debe dispensar a los contribuyentes, es importante considerar que por este servicio, otorgado en forma exclusiva al



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Nuevo Banco de Entre Ríos SA, éste le cobra a la administración provincial el 1% del total percibido e informado al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, todo de acuerdo a los anexos “C” y “C3” componente del contrato de agente financiero.-

De contar con información de detalle en el formato previsto del Anexo “C3” ya mencionado, es posible realizar relaciones entre recaudación y costos por cada tributo originado en la Administración Tributaria de Entre Ríos, ya que el mismo prevé el detalle en:

“Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Contribuyentes Directos), Impuesto de Sellos, Ley 4035, Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Impuesto Capacidad Prestable, Extracciones Minerales, Profesiones Liberales y Moratorias/Otros DGR.” .

Esta información adquiere una mayor relevancia si consideramos la cuantía de las comisiones generales cobradas por el actual agente financiero donde, de acuerdo a los informes trimestrales elevados a esta Honorable Cámara en cumplimiento del Artículo 6º de la Ley Nº 9645, las correspondientes al servicio de recaudación de impuesto provinciales ocupa el segundo lugar en importancia porcentual, con un monto promedio mensual en relevante suba constante.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Agente financiero provincial - Comisión mensual promedio						
Concepto	Año	Promedio		Año	Promedio	
		Monto	%		Monto	%
Apertura y mant. de cuenta y pago de haberes	2016	\$ 12.606.966	50	2017	\$ 16.435.967	49
Recaudación de impuestos provinciales	2016	\$ 8.832.183	35	2017	\$ 11.731.146	35
Ingresos por coparticipación y otros	2016	\$ 3.823.540	15	2017	\$ 5.127.419	16
Total		\$ 25.262.689	100		\$ 33.294.532	100

Fuente: Informes trimestrales 12/2016 - 12/2017 - Art 6º Ley Nº 9645

Es procedente consignar que el costo de recaudación pagado al actual agente financiero provincial, en los tres primeros meses del año 2018, ha alcanzando un promedio mensual en el trimestre de \$ 14.006.643, con un 36%



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

de participación en la comisión total mensual promedio. (Fuente: Informe trimestral 3/2018 - Art.6º Ley 9645). Monto que si bien parece haber disminuido en relación con el promedio mensual del año 2017, no considera vencimientos clave en la recaudación tales como el impuesto inmobiliario provincial, cuyo cobro se produce en meses posteriores a la determinación consignada.

En virtud de los motivos expuestos, es que se interesa el presente pedido de informes.